OTROSÍ N. 6 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS N. CE-GDS-001-2020 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER S.A.

El **DEPARTAMENTO DE SUCRE,** representado en este acto por **JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.817.012 de Bogotá, en calidad de Secretaria General del Departamento de Sucre, posesionada mediante Acta de Posesión N. 61124 del 1 de octubre de 2021, Delegada por el señor Gobernador de Sucre **HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER,** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.539.834 Sincelejo, Sucre, para "*...adelantar los procesos contractuales, atendiendo a las necesidades de las distintas dependencias de la entidad, así mismo la facultad de ordenar gastos a través de la celebración de contratos y convenios, expedir los actos administrativos relacionados con la actividad precontractual, contractual y Pos contractual...*", conforme con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0570 del 01 de octubre de 2021, encontrándose debidamente facultada a través de la autorización dada por la Asamblea Departamental de Sucre mediante Ordenanza N. 062 del 17 de diciembre de 2020 :"*Por el cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Sucre para adelantar y Contratar operaciones de Crédito Público en el período 2020-2023*" lo que facultó para celebrar **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** y ofrecer las garantías, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, (en adelante **"EL DEUDOR");** y de la otra parte, La **FINANCIERA DE DESARRROLLO TERRITORIAL - FINDETER,** Sociedad de Economía Mixta, organizada como establecimiento de crédito legalmente constituida con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el NIT 800.096.329-1, constituida por Escritura Pública No. 1570 del 14 de mayo de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta del orden nacional de conformidad con el Decreto 4167 de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y vigilada por la Superintendencia Financiera con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada en este acto por **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 de Envigado, en su calidad de Presidente Suplente, facultada para la firma del presente Otrosí N. 6 al **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** , de acuerdo con las instancias para la suscripción de los contratos de empréstito o de crédito referido en el numeral 3.5 del Reglamento para las Operaciones de Crédito Directo (Versión 9) Código: CD DA 001 aprobado por la Junta Directiva de la entidad el 31 de mayo de 2023 (en adelante **"EL ACREEDOR"),** y en conjunto con **EL DEUDOR** (en adelante las **"Partes)** hemos decidido celebrar el presente otrosí N. 6 al Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Rentas N. CE-GDS-001-2020 del 30 de diciembre de 2020(en adelante **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que EL ACREEDOR, otorgó un crédito hasta por la suma de CIENTO QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M.CTE. ($115.000.000.000), mediante Contrato de empréstito interno y de pignoración de rentas N. CE-GDS-001-2020, suscrito el 30 de diciembre de 2020.

2. Que el 24 de febrero de 2021 se suscribió otrosí N. 1 para la modificación de la cláusula quinta al **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** a efectos de entender que los 45 días hábiles de la vigencia de la carta de aprobación se entenderían hasta la suscripción del contrato de Empréstito.

3. Que el 7 de octubre de 2021 se suscribió Otrosí No. 2 con el cual se modificó el ítem de FINALIDAD, USO Y DESTINO DEL CRÉDITO del CUADRO DE CONDICIONES GENERALES del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO.**

4. Que el 25 de noviembre de 2021 se suscribió otrosí N. 3 para aclarar fecha de suscripción del Otrosí N. 2 del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO.**

5. Que el 17 de enero de 2023 se suscribió Otrosí N. 4 con el fin de modificar el ítem de finalidad, uso y destino de los recursos y el ítem de la garantía para adicionar una renta del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO.**

6. Que el 26 de mayo de 2023 se suscribió Otrosí N. 5 con el fin de modificar el **ítem de tasa** de interés del cuadro de condiciones generales y el numeral 2.3 de la cláusula segunda del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**.

7. Que mediante comunicación del 7 de junio de 2023 (oficio 100.11.03/DG No.0), **EL DEUDOR** solicitó ajustar el valor de algunos proyectos que se financian con los recursos del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO,** en el sentido de liberar el valor de$4.594.249.240,47 asignado al Subproyecto denominado "Mejoramiento de la vía El Delirio-Puerto Viejo en los municipios de San Antonio de Palmito y Santiago de Tolú(Adición)" cuyo valor actual es de $6.639.530.025, por lo que el nuevo valor a financiar con recursos del crédito será de $2.045.280.784,53 . De acuerdo con la liberación de recursos en los términos descritos, reasignarlos así: **(i)** el valor de $2.010.000.000 al proyecto denominado "*MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS "MI CALLE DIFERENTE" EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE*", **(ii)** el valor de $716.284.470 al proyecto denominado "*CONSTRUCCIÓN DE 200 VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO EN ZONA RURAL DEL MVCT 2020*" y, **(iii)** el valor de $1.867.964.770,47 al proyecto denominado "*CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE CAIMITO, MUNICIPIO DE CAIMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE*"

8. Que la solicitud DEL ACREEDOR se fundamentó en la obtención de recursos para la financiación del Subproyecto *"Mejoramiento de la vía El Delirio-Puerto Viejo (...)"* por parte del INVIAS, lo que permitió la liberación de una parte de los recursos y redistribuirlos en otros proyectos ante la necesidad de mayores recursos por ampliación del alcance en las obras y actualización de valor del salario mínimo legal vigente de la vigencia 2023 en el proyecto de vivienda, por lo que una vez evaluado y revisada la solicitud, el Comité de Crédito Administrativo del ACREEDOR mediante Acta N. 29 del 16 de junio de 2023 aprobó la modificación requerida por el DEUDOR de conformidad con el parágrafo de la cláusula séptima del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** que establece que: *" (...) Las Partes aceptan que EL ACREEDOR no es responsable de la planeación, elaboración y la calidad de los diseños, ni en las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales de servicios o adquisición de bienes, interventorías, gerencias de proyectos, planificación de la ejecución y supervisión de cantidad y calidad de obra, construcción de obras civiles, mecánicas, eléctricas y ambientales, liquidación de personal, entre otros, puesto que las actividades de estructuración, ejecución, supervisión y seguimiento de la Actividad a Financiar, corresponden a la autonomía, competencia y responsabilidad absoluta del Municipio, conforme lo señalan las normas vigentes".*

9. Que conforme a la anterior aprobación, la vicepresidencia de operaciones mediante carta de modificación de aprobación del día 16 de junio de 2023, informó a EL DEUDOR las características y condiciones financieras.

10. Que conforme a lo anterior, se hace necesario modificar del ítem de **FINALIDAD, USO Y DESTINO DEL CRÉDITO** del **CUADRO DE CONDICIONES GENERALES,** razón por la cual las partes acordamos modificar el **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. – Modificar el ítem de **FINALIDAD, USO Y DESTINO DEL CRÉDITO** del **CUADRO DE CONDICIONES GENERALES del CONTRATO DE EMPRÉSTITO**, el cual quedará así:

Finalidad, uso y destino de los recursos: *Financiar actividades de 10 proyectos y sus respectivos subproyectos del Plan de Desarrollo Departamental denominado "Sucre Diferente" encaminados a la reactivación económica y generación de empleo, con el fin de conjurar los efectos de la crisis que dio lugar a la declaratoria del estado de emergencia y aliviar la presión originada en la reducción de los ingresos, conforme a la aprobación impartida por el Comité de Crédito Administrativo del DEUDOR mediante Acta N. 29 del día 16 de junio de 2023, cuya descripción y detalle preciso de actividades se encuentran en el documento de ANEXO 1: JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS (entre las páginas 46 y 66) del CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS N. CE-GDS- 001-2020 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, Modificación 1 - Anexo 1- Justificación de los Proyectos de la solicitud de otrosí N. 2 del 30 de agosto de 2021 (ANEXO 1 – OTROSI N. 2), Modificación 2 - Anexo 1- Justificación de los Proyectos de la solicitud de otrosí N. 4 y certificado de necesidad y uso adecuado de los recursos del 11 de Noviembre de 2022. (ANEXO 1 – OTROSI N. 4) y Modificación 3 - Anexo 1- Justificación de los Proyectos de la solicitud de otrosí N. 6 del 7 de junio de 2023 y certificado de necesidad y uso adecuado de los recursos del 7 de junio de 2023. (ANEXO 1 – OTROSI N. 6), los cuales se muestran a continuación:*

SECTOR	PROGRAMA	NOMBRE DE LA INICIATIVA O PROYECTO	SUBPROYECTOS	VALOR A FINANCIAR CREDITO
VIVIENDA	POR UN SANEAMIENTO BASICO DIFERENTE	OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS FASE II, DEPARTAMENTO DE SUCRE		$ 5.669.189.522

VIVIENDA	POR UN SANEAMIENTO BASICO DIFERENTE	PROYECTO: EXTENSIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE FASE I		$ 837.755.912
VIVIENDA	POR UN SANEAMIENTO BASICO DIFERENTE	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO APÓSTOL, MUNICIPIO DE SAN BENITO DE ABAD, DEPARTAMENTO DE SUCRE		$ 2.268.280.782
VIVIENDA	CASA DIGNA, VIDA DIGNA	CONSTRUCCIÓN DE 200 VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO RURAL, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE VIVIENDA RURAL DEL MVCT 2020		$ 5.196.800.000
VIVIENDA	MI CASA YA SEMILLEROS DE AHORRADORES	CONSTRUCCIÓN DE 100 VIVIENDAS EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO		$ 2.081.388.696
EDUCACIÓN	TODOS Y TODAS A APRENDER	ESTUDIOS DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SUBREGIÓN LA MOJANA, EN LOS NIVELES PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, DEPARTAMENTO DE SUCRE.		$ 5.000.000.000

SALUD	SALUD UNIVERSAL	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE CAIMITO, MUNICIPIO DE CAIMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE.		$ 5.867.964.770,47
TRANSPORTE	MAS VIAS, MEJORES VIDAS	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PUNTOS CRÍTICOS Y MANTENIMIENTOS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PUNTOS CRÍTICOS Y MANTENIMIENTOS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	$ 13.787.648.064
TRANSPORTE	MAS VIAS, MEJORES VIDAS	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PUNTOS CRÍTICOS Y MANTENIMIENTOS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.	MEJORAMIENTO VIAL Y OBRAS EN PUNTOS CRÍTICOS MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.	$11.440.991.574
TRANSPORTE	MAS VIAS, MEJORES VIDAS	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	$33.690.222.292
TRANSPORTE	MAS VIAS, MEJORES VIDAS	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.	MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VIA SINCE - GRANADA - BUENAVISTA - DEPARTAMENTO DE SUCRE (ADICIÓN)	$8.559.008.426
TRANSPORTE	MAS VIAS, MEJORES VIDAS	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL	MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO-PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE	$2.045.280.784,53

		DEPARTAMENTO DE SUCRE.	SAN ANTONIO DE PALMITO Y SANTIAGO DE TOLÚ(ADICIÓN).	
TRANSPORTE	MAS VIAS, MEJORES VIDAS	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS "MI CALLE DIFERENTE" EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.		$ 18.555.469.177
				$ 115.000.000.000

SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO, REGISTRO Y PUBLICACIÓN: El presente Otrosí No. 6 al **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** se perfecciona con la firma de las Partes y EL DEUDOR deberá efectuar su publicación en el SECOP. Igualmente, deberá registrase en la base única del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría competente.

TERCERA. –. Las demás cláusulas no modificadas expresamente por el presente Otrosí No. 6 al **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** continúan vigentes y en consecuencia siguen siendo exigibles para las partes.

El presente Otrosí No. 6 al **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**, se elaboró y firmó en dos (2) originales, uno para cada una de las Partes.

En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en la ciudad de Bogotá, el _____veintisiete___ (27) de __junio___ de 2023.

EL ACREEDOR:

LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
C.C No. 42.898.796 de Envigado
PRESIDENTE SUPLENTE
FINANCIERA DE DESARROLLOTERRITORIAL S.A. - FINDETER

EL DEUDOR:

JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ
C.C 52. 817.012 de Bogotá
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO DE SUCRE

Elaboró: Yuly Alejandra Valencia G.

ANEXO 1 OTROSI N. 6

MODIFICACIÓN 3 - ANEXO 1- JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Proyecto Mejoramiento De Vías Urbanas "Mi Calle Diferente" En Municipios Del Departamento De Sucre.

La Autogestión Comunitaria Es una gestión de la comunidad que ocurre como consecuencia de transformar la espiral descendente de la pobreza en espirales ascendentes de desarrollo. La fuente de la autogestión comunitaria es el cambio de una visión fatalista de la pobreza, sólo como suma de carencias, a una visión esperanzadora, como generadora del impulso necesario para el desarrollo, es el canal a través del cual el ser humano canaliza sus esfuerzos hacia el logro de una vida digna mejorando la calidad de vida de cada uno de los miembros de la comunidad, de acuerdo a sus propios objetivos, metas y con el apoyo solidario de sus semejantes.

La autogestión comunitaria es un proceso mediante el cual se desarrolla la capacidad individual o de un grupo para identificar los intereses o las necesidades básicas. Es una herramienta eficaz probada, que exalta la utilización de los mejores valores del individuo y de los grupos, situándolos en mejor posición para enfrentar y resolver sus problemas comunes, donde la auto organización social y comunitaria toma en sus propias manos la tarea de resolver sus necesidades. Mi Calle diferente nace como autogestión comunitaria donde son los líderes comunales, líderes cívicos y la ciudadanía en general manifiesta mediante una postulación su necesidad y su sentir de mejorar las condiciones de movilidad de su entorno más cercano.

En el marco de las diferentes reuniones con la comunidad por el Señor Gobernador en los municipios del Departamento y en las diversas comunas de Sincelejo, se recibieron solicitudes de diverso tipo, una de las más repetidas fue la de pavimentación de vías urbanas que incluían el ofrecimiento de aporte de un porcentaje de mano de obra no especializada por parte de la comunidad, en lo que se denomina pavimentos por autogestión comunitaria.

Es entonces cuando MI CALLE DIFERENTE se constituye como un programa de la Gobernación de Sucre destinado a mejorar las Calles del departamento y construir así comunidades más amables, y con mayor calidad de vida para todos sus habitantes.

Se estima que hoy existe un déficit de 400 kilómetros de calles en mal y/o regular estado en todo el Departamento, de ahí la necesidad de promover la construcción de más y mejores Calles para los sucreños. Para alcanzar este objetivo se requiere, además, de la activa participación de vecinos.

Por esa razón y ante la gran cantidad de solicitudes, el Señor Gobernador ordenó a la Secretaría de Infraestructura, iniciar un proyecto que permita ejecutar este tipo de obras con recursos del

Departamento y con una participación menor de otros actores (municipio) en la medida que se interesen en participar.

La Gobernación del Departamento de Sucre realizará actividades acordes con el desarrollo de los programas y proyectos relacionados con el mejoramiento de la infraestructura vial de sus municipios, puesto que se preocupa por brindarles a sus habitantes vías transitables y que les permitan conexión con otros sectores del municipio.

Dentro de sus programas se encuentra el Programa **37: Más vías, mejores vidas**, con el propósito de velar por su seguridad y tratar de satisfacer las necesidades prioritarias de su población. Además de ser el motor dinamizador de la economía, puesto que genera un efecto de eslabonamiento en los principales sectores económicos

En el marco de la hoja de ruta definida en el documento "La Sabana de Sincelejo y Corozal, Territorio Sostenible" para estos municipios se propone la visión regional de "con-solidarse como el eje funcional de la sabana sucreña, aprovechando su ubicación en el Caribe, su población, el acuífero de Morroa como soporte del territorio determinante para la gestión y el ordenamiento de la región y de las actividades productivas del territorio" (FINDETER, 2019).

En el alcance inicial definido para la ejecución de este proyecto se contempla un impacto directo 7.500 metros de calles de 6 mts de ancho, para un total aproximado de 100 calles, generando con su ejecución un impacto a 2.280 familias beneficiadas de manera directa, lo que puede traducirse a 11.400 habitantes beneficiados de manera directa con una inversión inicial de $16.545.469.177, no obstante en el desarrollo de las fases de postulación de tramos viales y verificación de requisitos técnicos, se presenta la necesidad de adicionar recursos por $2.010.000.000, permitiendo una cobertura de aproximadamente 8.000 metros de calles, generando un impacto a 2.500 familias beneficiadas de manera directa, lo que puede traducirse a 12.500 habitantes beneficiados de manera directa en todo el proyecto.

Ante este escenario y las limitantes presupuestales para definir una fuente de recursos que sirvan para financiar este proyecto, se ha contemplado viable incluir esta iniciativa de los proyectos que el departamento pretende financiar en el marco del crédito aprobado y que requiere aprobación por parte de la Asamblea departamental, para esta haga parte de las iniciativas previamente aprobadas, por esto, fue radicada y sancionada la ordenanza 027-2022 "Por Medio de la Cual se Modifica el Parágrafo 1 del artículo 1 de la Ordenanza 062-2020" en la cual se incluyó esta iniciativa.

Este tipo de proyecto se encuentra encaminado a la reactivación económica y generación de empleo, con el fin de conjurar los efectos de la crisis que dio lugar a la declaratoria del estado de emergencia y aliviar la presión originada en la reducción de los ingresos de los sucreños, así como también aporta al cumplimiento de las metas definidas dentro del plan de desarrollo departamental SUCRE DIFERENTE 2020 – 2023.

Valor a financiar a través del Crédito: $ 18.555'469.177

Construcción de 200 viviendas de interés prioritario rural, en el marco de la convocatoria de vivienda rural del MVCT 2020

Con el propósito de mejorar el estilo de vida y brindar vivienda digna a los habitantes de la zona rural del Departamento de Sucre, elabora el Proyecto: "Construcción de 200 viviendas de interés prioritario rural, en el marco de la convocatoria de vivienda rural del MVCT 2020"; la Gobernación de Sucre

pretende priorizar con este programa la atención a la población campesina que realmente necesita una solución habitacional.
Al incorporarse el concepto de vivienda digna, a través del diálogo social y el diseño participativo, permitiendo adaptar las casas al clima, las costumbres de las comunidades y con espacios adecuados para las personas con discapacidad. De acuerdo a lo anteriormente expuesto el día 27 de noviembre presentamos al Ministerio de vivienda nuestra carta de manifestación de interés en cofinanciar las primeras 200 viviendas correspondientes a 5 municipios de nuestro de Departamento, de igual manera se presentó otro grupo de 5 municipios con el fin de poder de la misma manera llevar acabo la cofinanciación de los mismos.

El 28 de mayo de 2021 se asignan los cupos mediante la Resolución N° 1301 del 28 de mayo del 2021, "Por la cual se establece la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional de Fonvivienda para el Programa "Vivienda Social para el Campo" en aplicación de la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio". Al Departamento de Sucre, se le asignaron 200 cupos, distribuidos así: MORROA 40, PALMITO 40, SAMPUES 30, SAN ONOFRE 40 y SINCÉ 50.

El Departamento suscribió cinco (5) convenios (022 a 026 de 2021) tripartitos con FONVIVIENDA y los Municipios Morroa, Sampués, Palmito, San Onofre y Sincé, para Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la cofinanciación de viviendas adquiridas con subsidios familiares de vivienda rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie a los hogares que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adiciones. Así las cosas el Departamento se compromete a aportar los recursos para la financiación de los SFVR en el marco de la Convocatoria de Fonvivienda 2020EE0090422 del 9 de noviembre de 2020.

Dentro del Crédito Findeter N° CE-GDS-001-2020-3, se estableció que para este proyecto "CONSTRUCCIÓN DE 200 VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO RURAL EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE VIVIENDA RURAL DEL MVCT 2020", se destinaría el valor de $4.480'515.530, pero Considerando que el valor de los convenios está previsto en función del valor del salario mínimo para el año 2022, se requiere ser actualizado conforme el incremento del SMLMV para la vigencia 2023. Por lo tanto se requiere adicionar $716'284.470 para el cierre financiero acorde a la vigencia 2023.

Valor a financiar a través del Crédito: $5.196'800.000

Construcción de obras complementarias en la E.S.E centro de salud de Caimito, municipio de Caimito, Departamento De Sucre.

Ante la necesidad de mejorar la prestación del servicio de salud en el municipio de Caimito y la zona rural colindante, se proyecta ejecutar las obras para la terminación de las instalaciones donde funcionará la nueva sede de la ESE municipal, así mismo se pretende financiar la dotación de esta. Al realizarse esta inversión se hace frente a la atención básica en salud de la población, así mismo durante la ejecución de las obras se proyecta una generación aproximada de 45 empleos directos y 125 indirectos, adicional a la dinamización de la economía del municipio que estaría generando un beneficio de 15.100 habitantes.

En el transcurso y avance de la ejecución de obras del contrato en mención, el contratista de obra e interventoría han realizado inspección a los diferentes espacios, estructuras, acabados e instalaciones

las cuales según las actividades contratadas serán intervenidas, como resultado de esta inspección para dar cumplimiento y correcta ejecución a estos ítems es necesario realizar actividades predecesoras las cuales motivan a esta segunda acta modificatoria y de pactación de precios consideradas a continuación: Demoliciones, Mamposería, Mantenimiento e impermeabilización de vigas canales, Redes Sanitarias, Red general de aguas lluvias, Red general de agua potable, Carpintería Metálica/madera, Aparatos / grifería / muebles / mesones, Pisos, Exteriores, Acabados para muros, Instalaciones eléctricas. Por lo que se requiere adicionar un valor de $1.867.964.770.47 al inicialmente asignado.

Valor a financiar a través del Crédito: $5.867.964.770,47

Atentamente,

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Gobernador de Sucre